

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239-2019/SENAMHI-OA

Lima, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000586-2019-SENAMHI/DZ3, de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Director Zonal 3; y, el Informe N° D000160-2019-SENAMHI-UC de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *"La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, el numeral 8.13 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2018-SENAMHI, establece lo siguiente: *"Las situaciones no contempladas en la presente directiva, serán resueltas por el (la) Director (a) de la Oficina de Administración"*;



Que, mediante el documento del Visto, el Director Zonal 3, solicita se autorice el reembolso de gastos por concepto de viáticos, por el importe de S/ 696.00 (Seiscientos noventa y seis con 00/100 Soles), a nombre del señor Gilmer Javier Barboza Corrales, en la comisión de servicio para el desarrollo del Plan de Instalación de Equipamiento FONDES – sensores de humedad y controlador en las zonas de EMA CASCAS; EHMA PTE. PALMIRA, EHMA EL TAMBO, EMA CASCABAMBA, EMA GUSMANGO, EMA LUCMA, EMA CAPACHIQUE – los días 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2019;

Que, con el Informe N° D000160-2019-SENAMHI-UC, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad señala que:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 696.00 (Seiscientos noventa y seis con 00/100 Soles);
- ii) La solicitud de reembolso de viáticos se debe a que se autorizó la comisión de servicios del 14 al 20 de octubre y por error se generó las planillas de viáticos por día considerando un monto menor a lo establecido;
- iii) Por lo que concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de viáticos, por la suma de S/ 696.00 (Seiscientos noventa y seis con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos por comisión de Servicios en el SENAMHI. Observándose, que su presentación fue excedente al plazo establecido (10 días hábiles culminado el servicio), sin embargo, está situación podrá resolverse razonablemente por la Oficina de Administración, toda vez, que la comisionada cumplió con el objetivo encargado”;

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00002810-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de viáticos;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de viáticos;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y



el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos por un total de S/ 696.00 (Seiscientos noventa y seis con 00/100 Soles) a nombre del señor **GILMER JAVIER BARBOZA CORRALES**, con DNI N° 43381637, en la comisión de servicios para el desarrollo del Plan de Instalación de Equipamiento FONDES – sensores de humedad y controlador en las zonas de EMA CASCAS; EHMA PTE. PALMIRA, EHMA EL TAMBO, EMA CASCABAMBA, EMA GUSMANGO, EMA LUCMA, EMA CAPACHIQUE, del 14 AL 20 de octubre de 2019;

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 0080, 0081, 113, 114, 117 “Fortalecimiento de la Red Observacional”, fuente de financiamiento 19 “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, con el clasificador presupuestal 2.6.8.1.4.3 “Gastos por la Contratación de Servicios”

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI



